

Rad. 00162-2021

Secretaría:

Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, instaurado por la sociedad Titularizadora Colombiana S. A. – HITOS en contra de los señores Lázaro Rafael Escalante Estrada y Marcela Tovar Martínez, informándole que por sentencia de tutela, fechada 24 de mayo de 2022, se ordena dejar sin efectos la providencia que impuso sanción al Registrador de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 27 de mayo de 2022.

Beatriz Diazgranados Corvacho

Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe de secretaría y conocida la decisión adoptada por la Sala Primera de decisión Civil – Familia del Tribunal Superior de Barranquilla, se procede a dar, cabal cumplimiento y para ello, se

RESUELVE

1. Dejar sin efectos lo dispuesto en providencias del 5 y 29 de abril de 2022, acorde a lo establecido en sentencia de tutela del 24 de mayo de la misma anualidad.
2. En consecuencia de lo anterior, apertúrese incidente en contra de la señora Trischa Tinna Toledo Kasimir como Registradora de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla.
3. Se le advierte a la incidentada que los hechos que originan la apertura del incidente se relacionan con la tardanza en ejecutar la medida cautelar decretada sobre el inmueble con matrícula N° 040-444186.
4. Con el objeto de garantizar los derechos de contradicción y defensa, se le corre traslado a la incidentada por el término de tres (3) días para que se pronuncie, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.
5. Por secretaría notifiquese a la incidentada, dejando constancia de ello en el expediente y remitiéndole el link del proceso, a efectos de que conozca cada una de las actuaciones surtidas al interior del mismo.

6. Remítase copia de la presente providencia a la Sala Primera de Decisión Civil
– Familia a efectos de dejar evidenciado lo dispuesto en el fallo de tutela.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Raul Alberto Molinares Leones

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a738fd7a8987ec74d9b329bb8171f9532b53a1481fb3544325145662c4981f8

0

Documento generado en 27/05/2022 08:27:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>